ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908

ORDEN ADMINISTRATIVA 2013-003

DE LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2010-016 DEL 6 DE JULIO DE 2010

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del E.L.A. y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

POR CUANTO: La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la agencia del Departamento responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general.

POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades al Secretario de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.

POR TANTO: Yo, MYRNA COMAS PAGÁN, Secretaria del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Gobierno de Puerto Rico, dispongo:

PRIMERO: Enmendar la Orden Administrativa Núm. 2010-016 de 6 de julio de 2010, la cual establece los criterios de la otorgación y la disposición de incentivos provenientes de los fondos destinados para la nueva iniciativa Unidad de Calidad y Alto Rendimiento (UCAR) de la Industria Lechera conforme se instituye en los incisos subsiguientes de la presente Orden.

SEGUNDO: Se enmienda el inciso Segundo, del POR TANTO para que lea como sigue:

Esta iniciativa impactará hasta 96 agricultores.

TERCERO: Se enmienda el inciso Tercero, II.B2 del POR TANTO para que lea como sigue:

B. Calentador de 80 a 120 galones con recolector de calor, se asigna hasta un máximo de *cinco mil dólares ($5,000.00)*.

POR TANTO: La asignación económica original a este UCAR no se altera.

POR CUANTO: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia a partir de su firma.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 28 de febrero de 2013.

Myrna Comas Pagán

Myrna Comas Pagán, Ph. D.
Secretaria Designada